MINISTERIO DE SEGURIDAD FOLIO Nº 30

« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

AVG

EXPTE. N° 1415-371/2020.- **DECRETO N° 3195 MS.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAYO 2021

VISTO:

Las Leyes Nº 3759/81, Decreto Ley Nº 20-G/71 y Decretos Nº 4436-G/01 y N° 1161-MS/16; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Jefe del Servicio Penitenciario de Jujuy, solicita se disponga el pase a Disponibilidad seguido el Retiro Obligatorio del Ayudante Mayor Torres Fabián Antonio, D.N.I. N° 20.811.283, Credencial N° 850, conforme lo establecido por el artículo 47° inc. b) y 95° inc. c), del Decreto Ley N° 20-G/71, modificado por el Decreto N° 4436-G/01, concordante con artículo 14° inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81;

Que, a través del dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio conforme lo establece el artículo 14º inc. n) de la Ley Nº 3759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley Nº 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1°: Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AYUDANTE MAYOR TORRES FABIAN ANTONIO, D.N.I. N° 20.811.283, Credencial N° 850,** de acuerdo a las previsiones del artículo 47° inc. b), de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de Jujuy, según Decreto Ley N° 20-G/71 modificada por Decreto N° 4436-G/01.

ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **AYUDANTE MAYOR TORRES FABIAN ANTONIO, D.N.I. N° 20.811.283, Credencial N° 850,** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 95° inc. c), concordante con el artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81 y Decreto Nº 1161-MS/16.

ARTICULO 3°: Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4°: Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

Lic. FRANCISCO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

PODER EJECUTIVO JUJUY

CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR